

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/01/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300920190032400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RIGOBERTO HERRERA CORREA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 07 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	26/01/2023		1
76001310300920200003000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES PVC .S.A.S.	IC PREFBRICADOS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor de la sociedad demandada CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA S.A. en el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2018-00014. Líbrese oficio -AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, comunicándoles que la solicitud de remanentes SÍ SURTE EFECTOS, atendiendo lo referido en la parte motiva. Líbrese oficio.	26/01/2023		1
76001310301120200016700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APOD. SILVIA ESTHER VELASQUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, como quiera que liquida un capital diferente al estipulado en el auto del 7 de octubre de 2020, toda vez que tiene en cuenta el abono efectuado por el Fondo Nacional de Garantías y tal como lo manifiesta no se han hecho presente en el proceso por lo cual no podrá tenerlo en cuenta, por tanto, debe modificarla en tal sentido.	26/01/2023		1
76001310301520140042500	Ejecutivo Mixto	FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR	CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR lo solicitado por la abogada GLORIA ESPERANZA MICÓN MORENO, apoderada del ejecutivo laboral aceptado en remanentes, por los motivos expuestos. -ACEPTAR la renuncia que del poder hace el abogado JEFFERSON AMORTEGUI WALTEROS, quien actúa en representación del demandante, de conformidad con lo expuesto. -ABSTENERSE de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia. -REQUERIR a las partes para que	25/01/2023		1

				actualicen el avalúo del inmueble objeto de embargo y secuestro, atendiendo lo escrito con antelación. - RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MISAEI PÍNEROS MARTÍNEZ, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme con las voces del poder conferido, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 y Ss. del C. G. del P.			
76001310301520210010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NELSON OSWALDO SALCEDO URIZA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 19 del cuaderno 1, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	26/01/2023		1
76001310301620210006900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ESPECTACULOS Y EVENTOS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$557.350.229,00 y por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$597.069.737,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. - CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 370-849493, 370-849494 y 370- 849603, presentado por la parte demandante, el cual se establece por el 50% de los derechos que le correspondan a la demandada DIANA YIZZA GONZALEZ ALBAN.	26/01/2023		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/01/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)